

OTRAS DISPOSICIONES

SPRI-AGENCIA VASCA DE DESARROLLO EMPRESARIAL

2610

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2026, de la directora de Internacionalización de SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas del programa «Basque Global Industry» y su convocatoria para 2026.

Programa SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, Ente Público de Derecho Privado dependiente del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Gobierno Vasco, tiene encomendadas las actuaciones dirigidas a promover la actividad industrial y empresarial, la inversión, el desarrollo, la diversificación y la competitividad industrial, la innovación, la internacionalización, el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento y el fomento de la actividad emprendedora empresarial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

A este aspecto, SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, viene desarrollando diversas acciones encaminadas a impulsar la internacionalización de las empresas vascas. Entre estas actuaciones cabe citar los diversos programas de ayudas a través de los cuales se intenta mejorar el posicionamiento internacional de nuestras empresas.

El Plan de Industria – Euskadi 2030, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre del 2025, se construye sobre tres Ejes estratégicos (Más Industria, Mejor Industria y Menos Emisiones) y eje transversal (Desburocratización) que reflejan una visión integral de la transformación industrial en el contexto europeo actual. Cada Eje estratégico se concreta en cinco prioridades estratégicas que agrupan las líneas de acción que se desplegarán a través de proyectos concretos. Las dieciséis prioridades responden a las grandes transiciones en curso en la industria europea.

Este Plan de Industria – Euskadi 2030, señala cuáles son los retos de la Industria Vasca que deben afrontarse con decisión y se alinea con las prioridades estratégicas europeas y clasifica los sectores industriales estratégicos de Euskadi en tres categorías:

1.– Irabazi (Sectores industriales tractores actuales).

- Alta contribución al Valor Añadido Bruto (VAB) y al Empleo en Euskadi.
- Alta Calidad del empleo (estabilidad, formación, retribución).
- Volumen y especialización exportadora elevada = Alta Productividad + Competitividad.
- Media-Alta intensidad tecnológica.
- Alineamiento con prioridades y programas de financiación de la política industrial de la UE.

2.– Hazi (Sectores con potencial tractor a futuro).

- Alta intensidad tecnológica +capacidades científico-tecnológicas.
- Reconocimiento como sector prioritario en prioridades de la Comisión y programas europeos.
- Alto potencial de crecimiento en mercados globales en las próximas décadas.
- Subsector de Irabazi con potencial a futuro.

3.– Jauzi (Empresas en otros sectores con potencial de liderazgo en su mercado).

Empresas en cualquier otro sector que planteen Proyectos Transformadores que supongan un salto cualitativo en su posicionamiento de mercado en al menos una de las siguientes dimensiones: tecnología, innovación, proyección internacional, sostenibilidad. Este tipo de Proyectos Transformadores puede surgir en cualquier sector. Lo que los distingue no es su punto de partida, sino su potencial de transformación estructural, con un impacto claro y amplio en la diferenciación de sus productos y/ o servicios para ganar en competitividad y cuota de mercado. Habrá proyectos exitosos de PYMES que den lugar a nuevos campeones ocultos. De igual modo, Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación Euskadi 2030 (PCTI 2030) representa la apuesta estratégica de Euskadi por la Investigación y la Innovación. Asimismo, refleja y representa el compromiso de la sociedad vasca por un futuro mejor, siendo su apuesta principal la de impulsar la ciencia, la tecnología y la innovación para acelerar la transición hacia una Euskadi digital, verde e inclusiva.

En línea con lo previsto en el Plan de Industria y en el PCTI 2030, se estima que en el futuro próximo un porcentaje significativo de todos los puestos de trabajo en la CAE exigirá cualificaciones de alto nivel y que gran parte de la adquisición de competencias se realizará a través de la educación no formal, con especial énfasis en lo que se refiere a movilidad internacional, aprendizaje práctico en entornos reales de trabajo y participación activa de la juventud.

Por ello, con el objetivo de encontrar soluciones a los retos de futuro que se plantean en el ámbito de una economía abierta, y para el desarrollo de capacidades y conocimiento, formación y movilidad de jóvenes vascos, capacitándolos para su incorporación al mercado de trabajo, se lanzó por primera vez en el 2012 un programa de becas que potencia la movilidad transnacional de la juventud de la CAPV para realizar actividades y proyectos relacionados con su respectivo perfil académico y profesional en empresas y organismos de países extranjeros con un plan de formación práctica previamente planificado. Este programa, con las modificaciones adecuadas, sigue plenamente vigente para atender las necesidades formativas de los jóvenes y las empresas vascas.

El programa Basque Global Industry es una refundación del programa Global Training, cuyas bases han sido publicadas anualmente entre los años 2012 y 2025 (exceptuando el año 2020, debido a la pandemia).

En la convocatoria de 2026 se introducen ajustes con el fin de alinear el programa con las competencias del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad. En este sentido, Basque Global Industry es un programa que ofrece la oportunidad a personas jóvenes con titulación universitaria y de grados superiores de formación profesional vascas y vascos de formarse profesionalmente en el extranjero realizando prácticas remuneradas en empresas o instituciones adecuadas a su especialidad académica. Mediante este proyecto se promueve la movilidad transnacional de los y las jóvenes de la CAPV con el objetivo de complementar su formación y brindarles una oportunidad de crecimiento personal y profesional.

Mediante Orden de 24 de enero de 2025, del consejero de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad, se aprobó el PES de SPRI para los 2025-2028, Plan en el que se recoge el presente programa, y que se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de la entidad, contribuyendo al logro del siguiente objetivo del Plan: «Potenciar la movilidad transnacional de la juventud de CAPV para realizar actividades y proyectos relacionados con su perfil académico y profesional en el extranjero de personas jóvenes con titulación universitaria y de formación profesional de grado superior.»

lunes 15 de junio de 2026

La Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones («LRRS»), exige, en su artículo 7.2.a), que la gestión y el otorgamiento de las subvenciones a que se refiere dicha Ley se realicen de acuerdo con, entre otros principios, el de publicidad. De igual forma, el artículo 8.3 de la LRRS establece la obligación de publicar las bases reguladoras de cada tipo de subvención o de programa subvencional en el Boletín Oficial del País Vasco.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.– Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria correspondiente al programa de Ayudas «Basque Global Industry» 2026, cuyo contenido se adjunta a modo de Anexo a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección de Internacionalización de SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Resolución surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Bilbao, a 25 de mayo de 2026.

La directora de Internacionalización de SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial,
NAGORE BONILLA GABARAIN.

ANEXO

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS BASQUE GLOBAL INDUSTRY
2026

Artículo 1.– Objeto.

Es objeto de estas bases la fijación del régimen de concesión de subvenciones a fondo perdido a entidades, individuales o en cooperación, que resulten seleccionadas para gestionar las becas del programa «Basque Global Industry» 2026, cuya finalidad es la formación práctica de jóvenes vascos con titulación universitaria y de formación profesional de grado superior en empresas y organismos en el extranjero (las «Entidades Beneficiarias»).

Artículo 2.– Becas convocadas.

El número máximo de Becas «Basque Global Industry» a convocar será de 350 y cada Entidad Beneficiaria, acorde a las condiciones previstas en estas bases, deberá ofertar la gestión de como mínimo 50 y como máximo 80 becas.

Artículo 3.– Recursos económicos.

Los recursos económicos destinados al objeto de este Programa en 2026 ascienden a la cantidad de 4.960.000 euros, que provendrán de las correspondientes dotaciones presupuestarias establecidas al efecto en los presupuestos de SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, incluidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para 2026.

El importe total de las becas a conceder con cargo a la presente convocatoria no podrá superar el importe consignado en este artículo.

Artículo 4.– Entidades Beneficiarias y requisitos para acceder a dicha condición.

1.– Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en las presentes bases las entidades públicas o privadas que convoquen las Becas «Basque Global Industry» descritas en el Anexo I y reúnan los siguientes requisitos:

a) No tener la condición de sociedad mercantil y estar constituidas e inscritas en el registro que corresponda, en su caso, con dos años de antelación, al menos, a la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.

b) Experiencia de un mínimo de dos años en la realización de proyectos y actividades de formación universitaria o de formación profesional de grado superior, y/o experiencia, de igual período, de formación de personas jóvenes en las capacidades necesarias para facilitar su inserción en el mundo laboral, a través de programas de movilidad internacional.

c) Ser entidades que tengan como ámbito de actividad el conjunto de la CAE.

d) Ser miembros de alguna red de ámbito internacional o haber firmado convenios o acuerdos de colaboración con otras instituciones extranjeras de características similares, en virtud de los cuales quede garantizada la provisión de empresas u organismos extranjeros en los que las personas jóvenes vascas deben realizar las prácticas.

2.– No podrán acceder a las subvenciones objeto de convocatoria quienes:

i) Se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LRRS.

En particular, se considerará que las solicitantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones, en los supuestos previstos por la Orden de 13 de febrero de 2023, del consejero de Economía y Hacienda. De esta forma, se considerará que se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén fraccionadas o aplazadas y garantizadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

ii) Estén sujetos a una orden de recuperación de ayudas pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

iii) Cometan, inciten o promuevan LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión en los términos de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

iv) Se dediquen a la producción, comercialización y financiación de armamento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2007 de 28 de diciembre de Carta de Justicia y Solidaridad con los Países Empobrecidos.

3.– El cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados anteriores para ser beneficiaria de las subvenciones, habrá de mantenerse desde el momento de presentación de la solicitud de ayuda hasta la liquidación de la subvención que se conceda.

Artículo 5.– Actuaciones, gastos subvencionables y cuantías máximas de ayuda.

1.– A los efectos de las presentes bases, se consideran actividades subvencionables las relacionadas con la gestión del programa de becas Basque Global Industry, que consistirá en llevar a cabo los procesos de convocatoria y selección de los candidatos y candidatas a las becas, identificación y verificación de los requisitos exigibles a las empresas y organismos donde materializar las prácticas, formación preparatoria para la salida a destino, pago de las dotaciones, gestión de los seguros y atención y seguimiento de las personas becadas en Basque Global Industry.

Las Entidades Beneficiarias habrán de emprender todas las acciones a su alcance para garantizar el satisfactorio desarrollo de las becas Basque Global Industry y serán corresponsables del cumplimiento de las previsiones que se establecen en las presentes bases, incluidos sus anexos.

2.– Los gastos subvencionables serán los que a continuación se citan:

a) Los gastos derivados de los cursos de formación, que tendrán una duración de entre 40 y 60 horas y que constarán, de las siguientes temáticas:

1.– Evolución del Tejido Económico de Euskadi
Situación a comienzos de los 80
Reconversión Industrial
Estrategia de Especialización Inteligente

lunes 15 de junio de 2026

2.– Ecosistema Vasco
Gobierno Vasco
SPRI
Basque Trade & Investment
Diputaciones
Cámaras de Comercio
Parques Tecnológicos
Basque Research and Technology Alliance (BRTA)
Clústers y Asociaciones Sectoriales
Asociaciones Empresariales
3.– Estrategia Actual
Plan de Industria de Euskadi 2023
Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación Euskadi 2030
4.– Ayudas e instrumentos de apoyo Públicos Vascos a la Industria y la Internacionalización
Ayudas e instrumentos de apoyo de SPRI
Ayudas e instrumentos de apoyo de Basque Trade & Investment
5.– Marketing Internacional
Investigación de Mercados
Marketing Mix
6.– Diplomacia y Protocolo Empresarial, Estilo y Técnicas de comunicación
Diplomacia y Protocolo Empresarial
Estilo y Técnicas de Comunicación
7.– Negociación Intercultural
Comunicación Intercultural
Conflictos Interculturales

Las ayudas para la financiación de estos gastos formativos ascenderán a la cantidad de 500 euros por persona becada.

b) Los gastos derivados de cubrir la dotación de cada beca, que serán de 1.895 euros al mes por persona becada, durante un máximo de 6 meses. Con cargo a esta partida:

i) Las personas becadas recibirán una dotación bruta de 1.785 euros. De la citada dotación bruta y de sus correspondientes abonos, se deducirán, en su caso, las oportunas retenciones, de acuerdo a lo que establezcan las correspondientes normas de IRPF y Seguridad Social.

ii) Con el importe de 110 euros restante, las Entidades Beneficiarias harán frente a los costes de las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa.

c) Los gastos derivados de las pólizas de seguros que, conforme se establece en el Anexo I, deberá suscribir la Entidad Beneficiaria para que cada persona becada disponga de un seguro

lunes 15 de junio de 2026

que cubra riesgos de enfermedad y responsabilidad civil y accidentes y la complementaría a esta última de asistencia en viaje. Las ayudas para la financiación de estos gastos 600 euros por persona becada.

d) Los gastos derivados de la puesta en marcha, gestión, administración y de comunicación y publicidad del programa de Becas «Basque Global Industry» de las entidades beneficiarias. Las ayudas para la financiación serán de 1.200 euros por beca concedida.

En los casos en los que la cuantía de la obtención del visado en un determinado país tenga un coste superior al 3 % de la dotación bruta a percibir por la persona becada, las Entidades Beneficiarias podrán asumir e imputar dichos gastos contra esta partida.

En el caso de que haya becarios o becarias que renuncien a su beca una vez efectuada la justificación establecida en el artículo 14, letra b) de las presentes bases, pero antes de que el becario o becaria haya salido a destino o que no pueda llegar a salir a destino, debido razones de fuerza mayor del país en el que se desarrolle su práctica y/o por cierres de fronteras, cancelándose por lo tanto su beca, las Entidades Beneficiarias solo tendrán derecho a percibir el 50 % de la cantidad correspondiente a la gestión de cada una de estas becas.

e) Adicionalmente se ha recogido dentro del presupuesto descrito en el artículo 3 una partida para contingencias de 500 euros por persona becada.

Esta partida solo se utilizará por razones de fuerza mayor que afecten a la seguridad de las personas becadas (contingencias sanitarias, conflictos bélicos, crisis mundiales), generando la necesidad de incurrir en gastos imprevistos, con objeto de ofrecer una atención médica excepcional, incurrir en viajes o gastos adicionales en los países de destino o, en su caso, repatriar a las personas becadas a su lugar de origen desde su ubicación en destino.

Será necesario contar con autorización previa de la directora de Internacionalización para imputar gastos a esta partida y será necesario justificar documentalmente cada gasto autorizado. La liquidación de los gastos incurridos por este concepto se realizará en el tercer y último pago descrito en el artículo 14 de las presentes bases. En los casos en los que no sea necesario utilizar esta partida, las Entidades Beneficiarias no percibirán ninguna cantidad por la misma.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 31.1 de la LRRS, se entiende que un beneficiario subcontrata o contrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. A este respecto, la subcontratación o contratación de terceros podrá alcanzar hasta el 100 % del importe de los gastos citados en los puntos a), c), d), así como los relativos a contingencias, resultando de aplicación para la subcontratación o contratación de terceros de las actividades subvencionadas las restantes previsiones recogidas en los citados artículos.

De esta forma, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la LRRS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa reguladora de la contratación del sector público y siempre que implique la contratación con terceros, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores o proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y, cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, se deberá justificar expresamente en una memoria.

Artículo 6.– Concurrencia con otras ayudas.

1.– Las ayudas establecidas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas otorgadas por otras entidades u organismos para el mismo fin.

2.– No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, el importe de la ayuda concedida al amparo de estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por Administraciones o entes públicos o privados, y, con cualquiera otros ingresos o recursos para las mismas actuaciones subvencionadas, supere el coste total del desarrollo del programa para el que se concede la ayuda, o el importe por el que se solicitó la ayuda. En tal caso se minorará en la cantidad correspondiente al exceso, la ayuda concedida en virtud de estas bases.

Artículo 7.– Plazo de presentación, solicitudes y documentación.

1.– El plazo de presentación de solicitudes de ayuda se iniciará el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial del País Vasco y finalizará el 26 de junio de 2026.

2.– La realización de las solicitudes, requerimientos, notificaciones y demás gestiones derivadas de estas bases se efectuará por medios electrónicos. El acceso a la solicitud, y su cumplimentación se realizará a través de la siguiente dirección electrónica: www.spri.eus/globaltraining

3.– Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación siguiente:

a) Nombre y apellidos y Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificación de Extranjero (NIE) del representante legal de la entidad. DNI de la persona que firma la solicitud.

b) Tarjeta de Identificación Fiscal, salvo que la solicitud de ayuda haya sido firmada por la persona representante de la solicitante mediante certificado de representante de persona jurídica en vigor emitido por una autoridad certificadora reconocida que permita comprobar el dato relativo al número de NIF y la denominación social de la solicitante.

c) Escrituras de constitución de la entidad.

d) Poder notarial del representante legal, salvo que la solicitud de ayuda haya sido firmada por la persona representante de la solicitante mediante certificado de representante de persona jurídica en vigor emitido por una autoridad certificadora reconocida.

e) Certificado de Titularidad de la cuenta bancaria a los efectos de realizar los pagos.

f) Certificados que acrediten el cumplimiento con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de oponerse la entidad solicitante a que SPRI verifique de oficio estos extremos.

g) Documentación que acredite la experiencia requerida en el artículo 4.1.b) de las presentes bases, identificando los proyectos, convocatorias o convenios desarrollados.

h) Documentación que acredite ser miembros de alguna red de ámbito internacional o haber firmado convenios o acuerdos de colaboración con otras instituciones extranjeras de características similares, para cumplir con lo indicado en el artículo 4.1.d).

i) Proyecto de desarrollo de un programa de Becas «Basque Global Industry», que deberá incluir:

i) Número de becas Basque Global Industry que propone convocar, acordes a las condiciones previstas en los distintos anexos de las presentes bases.

lunes 15 de junio de 2026

- ii) Plan formativo a impartir a las personas jóvenes seleccionadas, con anterioridad a su incorporación a la empresa u organismo en el que se realizarán las prácticas. Este Plan formativo incluirá necesariamente cursos que tendrán una duración de entre 40 y 60 horas y se adecuarán al programa base que se especifica en el artículo 5 de estas bases.
- iii) Cronograma de las acciones a realizar que garantice el desarrollo del proyecto en los términos de la convocatoria.
- iv) Presupuesto completo, comprensivo de los ingresos y gastos previstos y del desarrollo de las acciones incluidas en el proyecto.
- v) Recursos humanos, materiales y/o experiencia que propone la entidad solicitante dedicar para el desarrollo del proyecto.
- vi) Curriculum Vitae de las personas de la entidad jurídica implicadas en el desarrollo del proyecto.
- vii). Adicionalmente a lo anterior, será imprescindible presentar los anexos II, III y IV correctamente cumplimentados.

En caso contrario, procederá la subsanación de dichos anexos en base a lo señalado en el artículo 8.

j) En los casos en los que distintas entidades presenten una solicitud conjunta en la modalidad de cooperación, será necesario presentar un acuerdo interno de colaboración firmado por todas las entidades cooperantes y que todas las entidades suscriban el Anexo II. Este acuerdo tendrá que explicar en detalle cómo ayuda a conseguir la excelencia en las distintas fases del desarrollo del proyecto; publicidad y convocatoria, selección, formación, búsqueda de las mejores prácticas y monitorización de todo el proceso. Asimismo, en dicho acuerdo deberá indicarse el reparto porcentual de la subvención entre las diferentes entidades y se señalará el interlocutor único para todas las gestiones a realizar ante Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización) y SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial que responderá por todas las entidades que participen en la solicitud.

k) Relación de ayudas que para el mismo proyecto hayan sido solicitadas y/o concedidas por instituciones públicas o privadas, indicando fecha de solicitud o, en su caso, de concesión, organismo, programa e importe de la ayuda.

l) Declaración responsable realizada, según el contenido del modelo normalizado que se incorpora como Anexo II a las presentes Bases Reguladoras.

4.– SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta documentación y/o información complementaria sea necesaria para la adecuada comprensión y evaluación del proyecto presentado en la solicitud de ayuda.

5.– No será preceptiva la presentación de aquellos documentos vigentes que ya se encuentren en poder de Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización) y/o SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial. En el caso de que dicha documentación haya sido aportada por la entidad solicitante, se hará constar en la solicitud, la fecha y órgano o dependencia en que se presentó.

Asimismo, se acreditará de oficio por SPRI, salvo oposición de la solicitante, el cumplimiento de los requisitos consistentes en que se hallan al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

lunes 15 de junio de 2026

6.– La solicitud de ayuda, junto con la documentación exigida, podrá presentarse en el idioma oficial que se seleccione. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud de ayudas, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, según lo establecido en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

Artículo 8.– Admisión y subsanación.

En caso de que SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, advirtiera la existencia de algún defecto, falta o inexactitud en la documentación presentada, lo comunicará a la entidad solicitante, concediéndole un plazo de 10 días para que proceda a su subsanación con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a la subsanación, se dictará resolución declarando el desistimiento.

Artículo 9.– Procedimiento de concesión.

1.– La concesión de subvenciones para la gestión de becas por las entidades beneficiarias, se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva a cuyo efecto se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 10.

2.– Se asignarán las subvenciones siguiendo el orden de prelación solo a aquellas entidades que hayan alcanzado la puntuación mínima establecida en el artículo 10 hasta agotar la dotación económica asignada a esta convocatoria. De esta forma, no se garantiza en caso alguno que todas las solicitantes que alcancen la puntuación mínima resulten beneficiarias.

Artículo 10.– Criterios de valoración y factores de ponderación.

Los criterios de valoración se ponderarán de acuerdo a lo especificado en la siguiente tabla. La puntuación mínima para obtener la condición de beneficiaria es de 60 puntos.

Criterio	Ponderación
1.– Claridad de las prácticas, que deberá incluir información sobre: la actividad, sector, origen y tamaño de la empresa u organismo, perfil solicitado, información sobre el destino geográfico en el que se realizará la práctica, descripción de las tareas a realizar, calendario de actividades y tipo de visado o permiso necesario para la práctica acorde a la legislación vigente.	Hasta 30 puntos
Menos del 85 % de las prácticas ofertadas están descritas de forma clara y precisa y recogen los aspectos arriba indicados.	0 puntos
Al menos el 85 % de las prácticas ofertadas están descritas de forma clara y precisa y recogen los aspectos arriba indicados.	15 puntos
Al menos el 90 % de las prácticas ofertadas están descritas de forma clara y precisa y recogen los aspectos arriba indicados.	20 puntos
Al menos el 93 % de las prácticas ofertadas están descritas de forma clara y precisa y recogen los aspectos arriba indicados.	25 puntos
Al menos el 95 % de las prácticas ofertadas están descritas de forma clara y precisa y recogen los aspectos arriba indicados.	30 puntos

lunes 15 de junio de 2026

Criterio	Ponderación
2.– Prácticas enmarcadas en las Tipologías Irabazi y Hazi del Plan de Industria Euskadi 2030, en las Áreas de Especialización Inteligente del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación Euskadi 2030 o en sectores conexos a la industria (Consultoría de Internacionalización y Proyectos Europeos). Plan de Industria 2030, a partir de la página 32: https://bideoak2.euskadi.eus/2025/06/11/news_102489/PlanIndustria_completo.pdf PCTI 2030, a partir de la página 59: https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/pcti_euskadi_2030/es_def/adjuntos/PCTI-EUSKADI-2030.pdf	Hasta 20 puntos
= 100 % en las tipologías, áreas y sectores mencionados	20
≥ 90 % en las tipologías, áreas y sectores mencionados	15
80 % del total ≤ en las tipologías, áreas y sectores mencionados < 90 % del total	10
70 % del total ≤ en las tipologías, áreas y sectores mencionados < 80 % del total	5
Áreas Prioritarias < 70 % del total	Incumplimiento requisitos de las prácticas ofertadas (artículo 16)
3.– Prácticas en Empresas y Organismos extranjeros	Hasta 20 puntos
Extranjeros ≥ 50 % del total	20
Extranjeros < 50 % del total	0
4.– Extensión media de los periodos de disfrute de la beca (aplica al 90 % ofertas)	Hasta 20 puntos
Extensión media > 5 meses	20
4 meses < Extensión media ≤ 5 meses	15
3 meses < Extensión media ≤ 4 meses	10
1 meses < Extensión media ≤ 3 meses	5
Extensión media ≤ 1 meses	0
5.– Cooperación entre entidades acreditada mediante acuerdo interno de colaboración	10
Total	100

Descripción de los criterios:

1.– Claridad de las prácticas (máximo 30 puntos): información sobre la actividad, sector, origen y tamaño de la empresa u organismo, perfil solicitado, información sobre el destino geográfico en el que se realizará la práctica, descripción de las tareas a realizar, calendario de actividades y tipo de visado o permiso necesario para la práctica acorde a la legislación vigente.

2.– Porcentaje de prácticas enmarcadas en las Tipologías Irabazi y Hazi del Plan de Industria Euskadi 2030, en las Áreas de Especialización Inteligente del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación Euskadi 2030 o en sectores conexos a la industria (Consultoría de Internacionalización y Proyectos Europeos) (máximo 20 puntos): se puntuará dependiendo del porcentaje del total de las prácticas presentadas que se enmarquen en las tipologías, áreas y sectores mencionados.

3.– Porcentaje de prácticas en empresas y organismos extranjeros (máximo 20 puntos): se permite a las entidades firmar acuerdos de colaboración con empresas vascas y organismos estatales, pero dado que el objetivo del programa es que los becarios y becarias conozcan y aprendan de otras culturas empresariales, se puntuará dependiendo del porcentaje del total de las prácticas presentadas que sean en empresas y organismos extranjeros.

lunes 15 de junio de 2026

En caso de superar el 50 % de prácticas en empresas vascas y organismos estatales, además de no recibir ningún punto, las que excedan de dicho porcentaje máximo del 50 % y requieran de titulados universitarios, se contabilizarán como prácticas sin extensión al realizar la valoración del apartado 4 del presente artículo.

En caso de las prácticas en empresas vascas y organismos estatales que requieran de titulados de Formación Profesional, dado que las oportunidades de realizar prácticas en el extranjero de este colectivo son inferiores a las de los titulados universitarios, no computarán a la hora de calcular el porcentaje de prácticas en empresas extranjeras.

Para la evaluación de este criterio, las filiales, sucursales y oficinas de representación de las empresas vascas o estatales tendrán la consideración de empresas no extranjeras, al igual que las delegaciones y/o representaciones en el extranjero de los organismos estatales.

4.– Extensión media de los períodos de prácticas por cuenta de la entidad beneficiaria, empresa u organismo (máximo 20 puntos): se valorará positivamente la extensión del periodo mínimo de 6 meses de prácticas. El periodo máximo valorable de dicha extensión será de 6 meses adicionales. Todos los gastos durante los primeros 6 meses se financiarán con cargo al presupuesto del Programa, mientras que todos los gastos durante el periodo de extensión correrán por cuenta de la entidad beneficiaria, empresa u organismo donde se realice la práctica. Las contrataciones laborales por parte de las empresas en destino puntuarán de la misma manera que las extensiones de los periodos de prácticas, valorándose los meses de contratación ofertados. Durante la extensión, los becarios y becarias no tendrán vínculo ni estarán bajo la responsabilidad de Basque Trade & Investment, SPRI o Gobierno Vasco.

Para su valoración, será necesario que la empresa u organismo presente debidamente firmado el modelo de preacuerdo disponible en el Anexo III de estas bases.

5.– Cooperación efectiva y real entre entidades (máximo 10 puntos): puntuará cuando distintas entidades presenten su proyecto de forma conjunta cooperando entre sí. La cooperación debe tener como objetivo la mayor excelencia en las distintas fases del desarrollo del proyecto; publicación y convocatoria, selección, formación, búsqueda de las mejores prácticas y monitorización de todo el proceso.

Para la evaluación de los criterios recogidos en el presente artículo se aportará cumplimentado el Anexo IV – Cuadro resumen de las prácticas ofertadas. Corresponderá a las entidades solicitantes, a la vista de las propuestas de prácticas recibidas y de su propia experiencia, configurar la propuesta formativa que someten a valoración.

Artículo 11.– Análisis y evaluación de las solicitudes. Funciones de la Entidad Colaboradora.

1.– Corresponderá a la Comisión Valoradora, el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas y admitidas. La citada Comisión Valoradora estará conformada por las siguientes personas:

– Responsable jurídico y de programas de Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de internacionalización) que actuará como presidente: Rubén Reoyo. Suplente: Usoa Aguirre, Directora de Red Exterior de Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de internacionalización).

– Técnico de programas de Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de internacionalización) que actuará como vocal: Enbor Barruetabeña. Suplente: Leire Intxausti, Técnico Red de Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de internacionalización).

lunes 15 de junio de 2026

– Técnico de programas de Internacionalización de SPRI: María Iciar Gaviña, que actuará como secretaria. Suplente: Enara Corredera, Técnico de Recursos Humanos de Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización).

Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de internacionalización), actuará como Entidad Colaboradora de SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial en este Programa, y tendrá como funciones:

- a) Analizar la documentación técnica remitida.
- b) Inspeccionar la correcta ejecución de los gastos elegibles realizados.
- c) Realizar las comprobaciones que estime oportunas en relación al desarrollo de las becas, debiendo aportar las personas beneficiarias cuanta información complementaria les sea solicitada.
- d) Elaborar informes de las inspecciones realizadas.
- e) Comunicar a SPRI, las posibles incidencias que se produzcan.
- f) Todas aquellas recogidas en las presentes bases.

2.– En base a los requisitos exigidos para poder concursar y a los criterios de valoración establecidos en estas bases, la Comisión Valoradora, tras realizar el oportuno análisis y calificación de los proyectos, ordenará las solicitudes presentadas y admitidas en una lista decreciente, en función de los puntos obtenidos, señalando el número de prácticas propuestas a cada una de ellas hasta agotar la dotación económica asignada a esta convocatoria.

En caso de empate, prevalecerá la entidad que mayor puntuación haya obtenido en el criterio de valoración 1 del artículo 10, y si aun así continuase el empate, se atenderá al resto de criterios en el siguiente orden: 4, 2, 3 y 5. Si en aplicación de lo anteriormente dispuesto, no fuese posible resolver el desempate, prevalecerá la entidad que haya solicitado gestionar un mayor número de prácticas y de continuar el empate, se efectuará un reparto equitativo de las prácticas restantes entre las entidades que hubiesen quedado en último lugar.

3.– Sobre la base del acuerdo adoptado por la comisión, se redactará una propuesta de concesión de becas para las distintas Entidades Beneficiarias, que será elevada al órgano gestor.

Artículo 12.– Resolución, recursos, plazos para resolver y notificar, modo de notificación y publicidad.

1.– Las solicitudes presentadas en esta convocatoria se tramitarán en un único procedimiento cuya resolución corresponde a la directora de Internacionalización de SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial.

2.– La resolución que se adopte determinará la concesión y, en su caso, la denegación de las ayudas solicitadas, expresando en el caso de las primeras, y para cada una de ellas, la denominación social de la entidad beneficiaria, el importe del proyecto de Becas «Basque Global Industry» aprobado, la cuantía de la subvención concedida, concretando el número de becas que se financian. En el caso de las denegadas recogerá la denominación social de las entidades solicitantes y los motivos que fundamenten la denegación.

3.– La resolución a la que se refiere el párrafo anterior pone fin a la vía administrativa y, contra la misma las entidades interesadas podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección de Internacionalización de SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes

lunes 15 de junio de 2026

contado a partir del día siguiente al de la notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación de resolución.

4.– La resolución que se adopte será notificada individualmente a las entidades interesadas, sin perjuicio de que a efectos de general conocimiento se publicará en la página web del programa (www.spri.eus/globaltraining) y en el Boletín Oficial del País Vasco, la relación de entidades beneficiarias con indicación del número de becas a gestionar por cada una de ellas, y el importe concedido a cada una de ellas.

5.– El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar lo resuelto a las entidades interesadas será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco de la presente Resolución de convocatoria de las ayudas, transcurrido el cual, sin haberse notificado resolución alguna, los interesados podrán entender desestimada su solicitud de subvención.

Artículo 13.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases están sujetas a las obligaciones establecidas en los artículos 14, 27 y 42 de la LRRS, y en particular y sin ánimo limitativo, a las siguientes:

a) Realizar la actividad o encontrarse en la situación que fundamente la concesión de la subvención.

b) Justificar ante SPRI el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, transcurridos 10 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda, sin mediar renuncia expresa y por escrito a la misma, se entenderá que la misma es aceptada.

d) Utilizar la subvención para el destino para el que ha sido concedida y emplearla en la financiación de los gastos para los que se concedió.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por SPRI, en su caso, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Oficina de Control Económico del Gobierno Vasco, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, en relación con las subvenciones percibidas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar a SPRI y a Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización), la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que las ayudas aquí reguladas, procedentes de cualesquiera administraciones o entes, tanto públicos como privados.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad o en el momento de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Notificar a SPRI la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que haya sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad o en el momento de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

lunes 15 de junio de 2026

h) Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución de concesión y en el momento de procederse al abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de las subvenciones, de la forma que se determine reglamentariamente por orden de la persona titular del departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi competente en materia de hacienda, debiendo aportarse los documentos correspondientes para el caso de la solicitante se oponga a la consulta de oficio por SPRI.

i) Si así lo requiriese su naturaleza jurídica, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o el exceso del obtenido sobre el coste subvencionado de la actividad o actuación desarrollada, en los supuestos contemplados en el artículo 36 de la LRRS.

l) Realizar un uso del lenguaje y de las imágenes respetuoso con la perspectiva interseccional y, especialmente, con la vertiente de sexo y género en toda la documentación y materiales que requiera la actividad o proyecto objeto de subvención.

m) Garantizar los derechos lingüísticos de la ciudadanía y, en especial, el uso del euskera en las publicaciones, anuncios y publicidad relacionados con la actuación subvencionada.

n) Cuando la beneficiaria se encuentre en el supuesto previsto en el artículo 48.1 de la LRRS, no incurrir en deslocalización.

ñ) Alcanzar acuerdos específicos de colaboración con empresas u organismos, para ofertar prácticas en el extranjero que cumplan los requisitos que se detallan en el artículo 16 y en el Anexo I.

o) Convocar y gestionar las Becas «Basque Global Industry» que les sean asignadas, desde la selección hasta la finalización de las prácticas, de acuerdo a lo dispuesto en las presentes bases. En dicho proceso, la beneficiaria deberá garantizar que todos los candidatos y candidatas que cumplan con el perfil solicitado tengan oportunidad de presentar su solicitud a todas las ofertas de su interés.

En todos los elementos de divulgación de las Becas «Basque Global Industry», cualquiera que sea el soporte utilizado, así como en todos los documentos de convocatoria, selección, concesión y seguimiento tiene que aparecer en un lugar preferente el logo que identifica el programa de Becas «Basque Global Industry», el logo de Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización), el logo de SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial y el logo de Gobierno Vasco.

Así mismo, en los textos de los elementos y documentos señalados debe aparecer expresamente mencionado, tantas veces como sea necesario y en un lugar preferente, que estas Becas son una iniciativa de Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización), SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial y Gobierno Vasco. Por último, en los textos de los

lunes 15 de junio de 2026

elementos y documentos señalados, también deberá mencionarse en un lugar preferente que el programa Basque Global Industry se gestiona a través de varias entidades beneficiarias, siendo necesario incluir un enlace a la web de Basque Trade & Investment, explicando que en la misma se puede consultar la oferta conjunta de becas.

p) Nombrar un interlocutor único para todas las gestiones a realizar ante Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización) y SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial.

q) Informar a Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización) como entidad colaboradora del calendario completo de pruebas y entrevistas del proceso selectivo con tiempo suficiente para que sus representantes puedan acudir a las mismas. La metodología de las pruebas deberá ser aprobada por SPRI.

r) Asegurar la impartición de los cursos de formación previa establecidos.

s) Emitir el documento de concesión de la beca, procediendo a su notificación y publicación, tal y como se indica en el Anexo I, artículo V, apartados 4 y 5.

t) Gestionar los seguros relacionados con cada beca y dar de alta a las personas becadas en la Seguridad Social.

u) Realizar un seguimiento de cada una de las Becas «Basque Global Industry» concedidas, para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas a la persona becario durante su permanencia en el programa. Para ello se solicitará a cada persona becario, así como a las empresas u organismos en los que se van a desarrollar las prácticas, los correspondientes informes. En el contexto de dicho seguimiento, deberá informar mensualmente a Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización), sociedad filial de SPRI, de los cambios acontecidos en la situación del conjunto de becarios (salidas a destino, renunciaciones, retornos a Euskadi, cambios de última hora) en los cinco primeros días hábiles de cada mes.

v) Habilitar un teléfono de contacto para emergencias que estará a disposición de Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización) y de SPRI.

w) Justificar documentalmente el número de Becas «Basque Global Industry» concedidas y las características de las mismas, lo que vendrá acompañado de un informe resumen que detalle el desarrollo de las becas.

x) Abonar a las personas becadas la dotación correspondiente a cada una de ellas. Este abono se producirá en tres pagos, uno del 50 % antes del inicio de las prácticas, una vez concedida la beca, otro abono del 40 % en el mes correspondiente a la mitad de la duración de las prácticas, y el restante 10 % se abonará a la finalización de la práctica y en el momento de presentación de todos los documentos que le sean requeridos. En los casos en los que la persona becario renuncie a la beca o pierda la condición de becario o becario, la Entidad beneficiaria deberá reclamar los importes abonados que correspondan al periodo no disfrutado. Los eventuales impagos, únicamente podrán imputarse en la liquidación final cuando las entidades beneficiarias acrediten que se ha reclamado el importe al becario o becario por la vía legal correspondiente y que, a la fecha de la liquidación final, todavía no se ha dictado sentencia firme o bien aún no se hubiera llevado a efecto su reintegro a la entidad beneficiaria. Si con posterioridad a la justificación se produjese la devolución de los importes adeudados, estos habrán de reintegrarse a SPRI.

y) En los casos en los que distintas entidades presenten una solicitud conjunta en la modalidad de cooperación, ofrecer una gestión única del proyecto, no estando permitido el reparto de becas entre las entidades cooperantes y la gestión separada de las mismas.

lunes 15 de junio de 2026

z) Garantizar que se respeten, salvo fuerza mayor o causa debidamente justificada, los periodos de extensión de la beca ofertados, en función de lo previsto en las presentes bases.

aa) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos establecidos en la legislación de transparencia.

Artículo 14.– Abonos de las ayudas y justificación de la ayuda por las entidades beneficiarias.

1.– El abono de las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases a las Entidades Beneficiarias se realizará, una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo 13.c) sin mediar renuncia expresa, de la siguiente forma:

a) Un primer pago del 10 % del importe concedido (salvo la partida de contingencias) una vez aceptada la ayuda.

b) Un segundo pago del 40 % del importe concedido (salvo la partida de contingencias), una vez presentada:

i) Relación de las personas becadas. Dicha relación incluirá al menos nombre, apellidos, DNI, fecha de nacimiento, género, teléfono, email, estudios, idiomas hablados, empresa, país y ciudad asignados. Adicionalmente, Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización), entidad colaboradora, podrá solicitar cuanta información adicional considere necesaria sobre las personas becadas y las empresas asignadas.

ii) Documentos de concesión de beca individuales, fechados y firmados por cada uno de los becarios y becarias seleccionados en base a lo señalado en el Anexo I, artículo V, apartados 4 y 5.

iii) Copia de los certificados de los títulos de inglés válidos presentados por los candidatos o en su defecto, certificación de la calificación obtenida en la prueba de inglés.

iv) Materiales formativos impartidos a los becarios y becarias seleccionados.

La fecha máxima para presentar la relación de personas becadas será el 31 de diciembre del 2026. No será posible conceder nuevas becas después de haber presentado la relación de personas becadas ni después del 31 de diciembre del 2026.

c) Un tercer y último pago a la finalización y justificación de los seis meses con cargo a esta subvención, que responderá al 50 % restante por todos los conceptos más las contingencias, si las hubiese habido. Las entidades beneficiarias que acrediten la necesidad de un abono anticipado de todo o parte de este último pago para ir haciendo frente a los gastos derivados de la gestión de las Becas «Basque Global Industry» podrán realizar la solicitud a Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización), entidad colaboradora, siendo necesario presentar un aval bancario para anticipos superiores a 180.000 euros y justificar la necesidad del abono anticipado que se solicite como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones subvencionadas que resten. Los anticipos solo se podrán solicitar a partir del 1 de enero de 2027, serán resueltos por la Dirección de Internacionalización en función de las circunstancias justificadas en la solicitud y serán abonados en el plazo máximo de 2 meses desde su concesión, previa constitución de la garantía que en su caso se exija.

2.– Las justificaciones deberán presentarse ante SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes desde la finalización del proyecto con cargo al presupuesto de esta convocatoria y como máximo el 30 de noviembre de 2027. Excepcionalmente, cuando el plazo de

lunes 15 de junio de 2026

un mes desde la finalización del proyecto con cargo al presupuesto de esta convocatoria venza en entre el 1 de julio y el 31 de agosto, la fecha límite para presentar la justificación pasará a ser el 30 de septiembre de 2027.

3.– Entre esta documentación justificativa figurarán al menos:

- a) Informe detallado de las tareas y actividades realizadas por parte de cada persona becada.
- b) Informe general del desarrollo de la beca, con una relación de empresas y personas becadas.
- c) Justificante de las transferencias bancarias realizadas desde la entidad beneficiaria a las personas becadas.
- d) Justificante de los pagos a la Seguridad Social (relación nominal de trabajadores o documentos de altas y bajas).
- e) Justificantes de los seguros contratados.
- f) Justificantes del coste de organización de los cursos de formación.
- g) Justificantes de los gastos de gestión, administración, comunicación y publicidad.
- h) Los tres presupuestos que, en aplicación de la LRRS, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.
- i) Prueba documental de la realización de la extensión ofertada en cada práctica (contrato en prácticas o similar) y en el caso de que la empresa no hubiese cumplido con el compromiso ofertado, informes elaborados por la empresa y la entidad, detallando los motivos.

Todas las facturas tendrán que imputarse sin IVA, salvo que la entidad beneficiaria realice exclusivamente actividades exentas de IVA, en cuyo caso, será necesario justificarlo mediante el certificado de la hacienda correspondiente.

No se permite la auto-facturación ni la facturación entre entidades cooperantes.

En el caso de imputar formación, gestión, administración, comunicación o publicidad realizada por personal interno de la entidad beneficiaria, será necesario detallar los nombres de las personas, tareas concretas, horas dedicadas y coste horario de las mismas.

En el caso de imputar gastos por utilización de salas internas de la entidad beneficiaria para impartir la formación, será necesario justificar el número de horas y el coste de oportunidad, presentando las tarifas oficiales de reservas de sala de la entidad.

No se efectuará ningún pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 15.– Modificación de las ayudas.

1.– Se prevé la posibilidad de que el órgano concedente de la subvención pueda, de oficio o a instancia de la entidad interesada, sobre la base de una previa valoración circunstanciada de la situación concurrente, acordar la modificación de la subvención concedida o de sus condiciones, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que, en caso de obedecer a instancia de parte, la comunicación por la persona beneficiaria se realice, en cumplimiento de la obligación recogida en el artículo 14.e de la LRRS, tan pronto

lunes 15 de junio de 2026

como la conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) Que no comporte incremento del importe.

c) Que la actividad o conducta efectivamente realizada o que se vaya a realizar esté comprendida dentro del objeto de las bases reguladoras.

d) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la persona beneficiaria.

e) Que los nuevos elementos y circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención, y que la alteración no sea de tal magnitud que suponga una variación sustancial del proyecto inicialmente aprobado.

f) Que no dañe derechos de terceros.

2.– En el supuesto de que, habiendo percibido la persona beneficiaria el importe total o parcial de la subvención concedida, la modificación conlleve minoración de su importe, se seguirá lo previsto en el artículo 40 de la LRRS.

Artículo 16.– Requisitos de las prácticas ofertadas.

1.– Para que sean elegibles, todas las prácticas presentadas por las entidades solicitantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

a) Las empresas u organismos de destino tendrán que cumplimentar en su totalidad y firmar el Anexo III de las presentes bases. La entidad solicitante deberá verificar que al Anexo III se encuentra suscrito por representante con poderes suficientes.

b) En los casos en los que resulte un requisito imprescindible la obtención de visado u otro permiso para formalizar la estancia del becario o becaria en el país solicitado, la entidad beneficiaria tendrá que asegurarse de que la empresa u organismo de destino cumple con los requisitos exigidos por el país en cuestión para la obtención de los mismos. Adicionalmente, las empresas u organismos de destino tendrán que confirmar en el Anexo III la realización de esta gestión.

c) En el caso de las empresas o entidades que firmen el preacuerdo de extensión, en el Anexo III tendrán que indicar la dotación mensual mínima que se cobrará durante la extensión, no pudiendo esta ser inferior a 1.000 euros.

d) Las empresas o entidades que firmen el preacuerdo de extensión en el Anexo III, adquirirán el compromiso de aportar prueba documental de la realización de la extensión (contrato en prácticas o similar) y en el caso de que no cumplir con el compromiso ofertado, de elaborar un informe detallando los motivos y aportando las justificaciones pertinentes.

e) Las empresas u organismos podrán ofertar como máximo 5 prácticas por cada sede y un máximo de dos por persona responsable de su tutoría.

f) El 70 % de las prácticas presentadas por cada entidad solicitante, tendrán que estar enmarcadas en los siguientes sectores:

i) Tipologías Irabazi y Hazi del Plan de Industria Euskadi 2030 (página 32 y siguientes): Componentes de Automoción, Movilidad Sostenible, Fabricación Avanzada, Energía, Metalurgia,

lunes 15 de junio de 2026

Aeroespacial, Biosanitario, Soluciones Digitales Avanzadas, Ciberseguridad, IA y Quantum, Redes Inteligentes y Almacenamiento, Combustibles Renovables.

ii) Áreas de especialización inteligente del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación Euskadi 2030 (página 59 y siguientes): Industria Inteligente, Energías más Limpias, Salud Personalizada, Alimentación Saludable, Ecoinnovación, Ciudades Sostenibles, Euskadi Creativa

iii) Sectores Conexos a la Industria: Consultoría de Internacionalización y Proyectos Europeos.

Artículo 17.– Modificaciones en la oferta de prácticas.

1.– Las entidades solicitantes podrán presentar prácticas de reserva para sustituir las prácticas principales. Estas prácticas de reserva se podrán utilizar para sustituir las prácticas principales cuando, en casos excepcionales, se constate la ausencia de determinados perfiles o para realizar sustituciones ante posibles cancelaciones debidas a la imposibilidad de conseguir los visados o permisos necesarios, cierres de fronteras, empeoramiento de las condiciones de seguridad del país, cancelaciones unilaterales por parte de las empresas u organismos de destino u cualesquiera otras cuestiones de fuerza mayor que pudiesen surgir.

2.– Cuando por imposibilidad de obtención de visado, permisos u otras razones justificadas, las entidades beneficiarias de común acuerdo con las empresas, únicamente deseen cambiar el país y/o ciudad en la que se desarrollarán las prácticas afectadas, podrán hacerlo sin recurrir a las prácticas de reserva, debiendo mantener en todo caso el resto de las cuestiones relevantes inalteradas.

3.– Las entidades solicitantes que deseen presentar prácticas de reserva tendrán que presentar la misma información requerida para las prácticas principales en el Anexo IV – Cuadro resumen de las prácticas ofertadas, diferenciando las reservas de las principales en la columna correspondiente.

4.– En casos excepcionales, las entidades beneficiarias que hayan presentado al menos 10 prácticas de reserva podrán sustituir prácticas principales por prácticas que no estuviesen entre las de reserva, siendo también posible aumentar el número de plazas ofertadas en las prácticas principales. En estos casos será necesario acreditar la imposibilidad de sustitución de las prácticas principales por las de reserva y contar con la aprobación de Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización), entidad colaboradora.

5.– Solo se podrán sustituir prácticas principales por prácticas que tengan similares características en los criterios valorables descritos en el artículo 10 de las presentes bases.

6.– Todas las propuestas de cambios tendrán que ser comunicados a Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización), entidad colaboradora, con al menos 15 días hábiles de antelación a la fecha máxima para presentar la relación de personas becadas, para que puedan ser analizadas. Será necesario recibir aprobación para poder llevar a cabo los cambios.

Artículo 18.– Incumplimientos.

1.– En el supuesto de que las entidades beneficiarias incumplieran alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases y en las demás normas que le son de aplicación, así como alguna de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión de las ayudas, perderán el derecho a obtener la subvención otorgada, debiendo en ese caso reintegrar a SPRI el montante de las ayudas que hubieran percibido hasta ese momento, más los correspondientes intereses legales que correspondan, procediéndose, en caso necesario, a ejercitar las acciones legales a las que hubiera lugar para conseguir su reintegro.

lunes 15 de junio de 2026

2.– En todo caso, se considerará incumplimiento a los efectos de lo previsto en este artículo:

a) Modificar, sin autorización de SPRI, las actuaciones contempladas en la solicitud de ayuda y documentación complementaria. La no notificación a SPRI, de cualquier cambio en la ejecución del proyecto que altere las condiciones en las que este fue analizado para la concesión de la ayuda supondrá un incumplimiento a estos efectos. Podrán autorizarse cambios, siempre que estos hayan sido solicitados a SPRI y justificados por la entidad beneficiaria, en lo posible, con anterioridad a su aplicación al proyecto y siempre que no se desvirtúe la naturaleza de las actuaciones y los objetivos perseguidos por este programa.

b) La no justificación en plazo de los gastos elegibles o el incumplimiento de los requisitos exigidos en este programa o en la resolución de concesión de la ayuda.

c) Sobrepasar los plazos establecidos para la realización del proyecto subvencionado, siempre que no medie autorización de modificación o de ampliación de plazo.

d) Haber obtenido la ayuda sin reunir las condiciones y requisitos establecidos en el presente programa o incumpliendo las establecidas con motivo de la concesión de la ayuda.

e) Negarse u obstruir cualquiera de las medidas de control previstas en el programa o en la concesión de la ayuda.

f) Cualquier otra desviación del proyecto o el incumplimiento de cualquier otra obligación que se disponga en la resolución de concesión de la ayuda.

g) Las causas previstas en la LRRS.

h) La no asignación, en las condiciones y plazos previstos en estas bases, de al menos el 50 % de las becas concedidas.

3.– El inicio, tramitación y la resolución del expediente de comprobación del incumplimiento corresponderán a SPRI.

4.– El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, incluyendo la declaración de deslocalización empresarial en aplicación del artículo 51 de la LRRS, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación de la misma y a la obligación de reintegrar a SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial las ayudas y los intereses de demora, que tendrán la naturaleza de ingresos de Derecho Público, conforme a lo dispuesto al respecto en la LRRS, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que correspondan. La incoación y resolución de los expedientes de revocación, y en su caso reintegro, parcial o total de las ayudas corresponderán a la Dirección de Internacionalización de SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial.

5.– El cumplimiento parcial de las condiciones impuestas, siempre que se acredite una actuación de la beneficiaria inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, dará lugar al pago parcial de la subvención, o, en su caso, al reintegro parcial, determinando su cálculo la proporción que, con respecto a la total, se encuentre la actividad realizada. En todo caso la cantidad parcial que la beneficiaria tenga derecho a cobrar se corresponderá con el importe efectiva y debidamente justificado de la subvención concedida, una vez haya sido acreditada su justificación y haya sido aceptada por la entidad concedente.

lunes 15 de junio de 2026

6.– Procederá también el reintegro de la parte de la ayuda que exceda el coste de la actividad objeto del programa cuando resulte la sobrefinanciación de la misma por motivo de la acumulación de otras ayudas, en momento posterior al cobro de la misma. La cantidad a reintegrar en este supuesto se determinará en la resolución que declare el hecho y acuerde el reintegro.

7.– Cuando el plazo de extensión ofertado se incumpla en un porcentaje superior al 50 % sin que medie fuerza mayor o causa suficientemente justificada, procederá el reintegro de la ayuda correspondiente a la partida de gestión prevista en el artículo 5.2.d) percibida por la Entidad Beneficiaria.

8.– Ante la falta de reintegro en el periodo voluntario, podrá procederse por la vía de apremio, según lo dispuesto en la normativa legal aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.– Normativa aplicable.

Al presente programa le es de aplicación la siguiente normativa:

1.– Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

2.– Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) en lo que constituya legislación básica en materia de subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, «LOPD-GDD»), así como en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (en adelante, «RGPD») y demás normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos facilitados serán tratados por SPRI e incorporados en su Registro de Actividades de Tratamiento.

La finalidad de dicho tratamiento, basado en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación, es gestionar el expediente de la ayuda que se solicita, siendo la base jurídica por la que se tratan los datos personales, el interés público que SPRI ostenta en cumplimiento de los fines establecidos en los estatutos de creación de SPRI como Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial.

Dicha información podrá ser cedida a la Administración Pública con competencia en la materia y empresas del Grupo SPRI.

Los datos serán conservados durante la tramitación del expediente de concesión de ayuda y durante el plazo legalmente exigible con el objetivo de poder cumplir con las obligaciones legales.

Todas las personas interesadas pueden ejercitar los derechos de rectificación o supresión, limitación del tratamiento, oposición, a la portabilidad de los datos o a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, así como cualesquiera otros previstos en la normativa aplicable de protección de datos, cuando dichos derechos sean aplicables, a través de comunicación escrita a la siguiente dirección de correo electrónico: lopd@spri.eus. Los interesados podrán, del mismo modo, contactar con nuestro delegado de Protección de Datos, a través de comunicación escrita, a la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@spri.eus

Asimismo, toda persona interesada tiene derecho a presentar cualquier tipo de reclamación ante la Autoridad de control pertinente, siendo en el caso de SPRI, la Autoridad Vasca de Protección de Datos: www.avpd.euskadi.eus

Para consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos Personales en SPRI pueden dirigirse a la Política de Privacidad incluida en <https://agenda.spri.eus/es/aviso-legal/>

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Las decisiones de SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial en relación a las presentes Bases son de naturaleza administrativa y la jurisdicción competente es la contencioso-administrativa.

ANEXO I

BASES DEL PROGRAMA BECAS «BASQUE GLOBAL INDUSTRY»

I.– Finalidad.

El programa de Becas «Basque Global Industry» 2026 se dirige a potenciar la movilidad transnacional de la juventud de la Comunidad Autónoma del País Vasco para realizar actividades y proyectos relacionados con su perfil académico y profesional en el extranjero con un plan de formación práctica previamente planificado.

A tal fin, se instrumentan desde SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, en colaboración con Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización), las oportunas ayudas económicas a entidades seleccionadas para la gestión del dicho programa de acuerdo con este Anexo I y las Bases del Programa.

II.– Contenido de las Becas «Basque Global Industry».

1.– Las becas que concedan las Entidades Beneficiarias del programa comprenderán:

a) Un curso de formación obligatorio para todas las personas becadas, de 40 a 60 horas de duración, cuyo contenido mínimo se especifica en las bases de esta convocatoria y, que proporcionará la entidad responsable de las becas, beneficiaria del programa de ayudas, a realizar con anterioridad al inicio de las prácticas.

b) Una estancia práctica en el extranjero, de un mínimo de 6 meses y máximo de 12 meses en una empresa u organismo colaborador. Durante la práctica los becarios y becarias desarrollarán sus funciones en modalidad presencial obligatoria, debiendo estar en todo momento acompañados presencialmente por personal de la empresa.

2.– La condición de persona becaria se adquirirá, con la emisión del documento de concesión de la beca por la entidad responsable correspondiente.

III.– Beneficios y límites comprendidos en las Becas «Basque Global Industry».

1.– El número total de becas ofrecido será de 350.

2.– Las personas becadas en el marco del programa obtendrán los siguientes beneficios:

a) Un curso gratuito de formación, de 40 a 60 horas de duración, previo al inicio de las prácticas, organizado y sufragado por la entidad responsable de las becas, de obligatoria participación para la persona becada so pena de pérdida de la beca concedida en caso contrario.

b) Una dotación económica mensual bruta de 1.785 euros, para cubrir los gastos de desplazamiento al país de destino, de manutención, alojamiento, así como los correspondientes a visados, permisos y vacunas si fuesen necesarios. De la citada dotación bruta y de sus correspondientes abonos, se deducirán, en su caso, las oportunas retenciones, de acuerdo a lo que establezcan las correspondientes normas de IRPF y Seguridad Social.

c) Las coberturas de los riesgos de Responsabilidad Civil y Accidentes y la complementaria a esta última de Asistencia en Viaje. La póliza de Responsabilidad Civil deberá cubrir las consecuencias económicas de los daños causados a terceros por el asegurado durante el desarrollo de su beca.

lunes 15 de junio de 2026

La póliza de Accidentes garantizará las coberturas de Fallecimiento, Incapacidad Permanente Absoluta, Total y Parcial s/baremo, y la póliza de Asistencia en Viaje garantizará el accidente y/o enfermedad (pandemias incluidas) que el asegurado sufre durante su estancia en el país de destino.

El ámbito geográfico de las citadas pólizas deberá extenderse por todo el mundo.

3.– La concesión y disfrute de la beca no generará en ningún caso relación contractual o estatutaria alguna entre la persona becada y la entidad responsable de las becas, Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización), SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco o la empresa u organismos en el que se realicen las prácticas.

IV.– Requisitos para acceder a las Becas «Basque Global Industry».

1.– Las personas interesadas en acceder a las becas «Basque Global Industry», deberán reunir y acreditar la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) Vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma del País Vasco con antigüedad superior a los 12 meses inmediatamente anteriores a la apertura de plazo de presentación de solicitudes, o de 5 años continuados a lo largo de los 10 años inmediatamente anteriores.
- c) Titulación universitaria oficial de grado o titulación de Formación Profesional oficial de Grado Superior. Se admitirán títulos obtenidos en el extranjero siempre y cuando vengan acompañados de la homologación o equivalencia emitida por la autoridad competente.
- d) Adecuarse al perfil requerido por la empresa u organismo en el que se realizarán las prácticas.
- e) No tener cumplidos 30 años a 1 de enero del año 2026.
- f) Independientemente del destino de la práctica, acreditar dominio del inglés, exigiéndose como mínimo el nivel B2 para quienes ostenten Titulaciones universitarias oficiales de grado y el nivel B1 en el caso de la Formación Profesional oficial de Grado Superior.
- g) No padecer enfermedad ni estar afectado o afectada por limitación física o psíquica que impida el normal desarrollo de la beca o patologías que limiten las actividades de la vida cotidiana en el momento de aceptación de la beca.
- h) No haber sido beneficiario o beneficiaria de esta u otras ayudas o becas dirigidas a titulados y tituladas universitarias que tengan un objeto formativo similar y que en su itinerario hayan posibilitado realizar prácticas en el exterior de duración superior o igual a 6 meses en empresas u organismos internacionales. En particular, resulta incompatible para el disfrute de estas becas haber sido beneficiario de becas Basque Global Industry, BEINT, becas del ICEX o de otras Administraciones Autonómicas, de las Cámaras de Comercio, de Organismos de Promoción Comercial de la UE y otros organismos análogos.
- i) No haber trabajado o realizado prácticas en la empresa u organismo en la que se vaya a desarrollar la práctica de Basque Global Industry.
- j) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

lunes 15 de junio de 2026

k) No podrán concurrir aquellas personas solicitantes que se encuentren sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o si se hayan incurrido en prohibición legal alguna que las inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación por razón de sexo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

l) No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 20/2023, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

2.– La acreditación de los requisitos recogidos en el apartado anterior se efectuará ante la respectiva entidad responsable de las becas del siguiente modo:

a) Documentación acreditativa de la fecha de nacimiento (DNI, partida de nacimiento, o cualquier otro que acredite fehacientemente dicho extremo).

b) Curriculum vitae.

c) Documentación acreditativa de la vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma del País Vasco, acorde con lo especificado en el presente artículo.

d) La titulación oficial bien universitaria o de Formación Profesional oficial de Grado Superior se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos:

– El título.

– Resguardo de solicitud del título con documento justificativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

– La nota reflejada en el expediente académico indicativa de haber superado la prueba de conjunto de la titulación correspondiente y de haber abonado los derechos para la obtención de la misma.

Los títulos obtenidos en el extranjero deberán venir acompañados de la correspondiente homologación o equivalencia emitida por la autoridad competente.

e) Resultado de la prueba oral y escrita que se practicará para certificar el nivel de inglés de los candidatos. Alternativamente, se podrá certificar presentando títulos y certificados recogidos en el Anexo de la Orden de 16 de junio de 2022, del consejero de Educación, por la que se procede a la segunda actualización del Anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo, por el que se establecen los requisitos de competencia lingüística para impartir áreas o materias en lenguas extranjeras en la enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se reconocen títulos y certificados.

Solo se admitirán aquellos títulos y certificados obtenidos en los 4 años inmediatamente anteriores a la apertura de plazo de presentación de solicitudes.

f) Declaración responsable de:

– No padecer enfermedad ni estar afectado o afectada por limitación física o psíquica que impida el normal desarrollo de la beca o patologías que limiten las actividades de la vida cotidiana en el momento de solicitud de la beca.

lunes 15 de junio de 2026

– No haber sido beneficiario o beneficiaria de becas similares, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

– Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

– Estar al día en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.– La acreditación de la adecuación de la persona candidata al perfil requerido por la empresa u organismo en el que se realizarán las prácticas, se efectuará en la entrevista con el Tribunal de Selección que valorará la misma.

V.– Proceso de selección de las personas candidatas a las Becas «Basque Global Industry».

1.– La presentación de solicitud de beca supone la aceptación de lo dispuesto en las presentes bases.

2.– Cada persona candidata a las becas únicamente podrá presentar una solicitud ante una entidad adscrita al Programa y beneficiaria del mismo.

Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización), entidad colaboradora del programa, velará por el cumplimiento de esta condición quedando excluidas del proceso de selección las candidaturas que presenten solicitudes ante dos o más entidades.

3.– La selección la realizará cada entidad responsable de las becas sobre la base del proceso que se describe a continuación:

a) Convocatoria pública del respectivo programa de becas, que recogerá el número de becas que se propone cubrir, perfil de cada beca y destino, y contemplará un plazo mínimo de un mes a contar desde el primer anuncio que se efectúe, para la formalización de las solicitudes y aportación de la documentación acreditativa relacionada en apartado IV anterior.

b) Verificación de que la documentación aportada está completa y, en caso contrario, requerir a las personas interesadas para que lo hagan en un plazo máximo de diez días.

c) Análisis de Currículum Vitae y valoración de la titulación, formación complementaria y experiencias o prácticas conforme a los criterios generales de igualdad, mérito y capacidad.

d) Prueba de inglés para los candidatos y candidatas que no hayan acreditado estar en posesión de titulación oficial requerida en el apartado IV.2.e).

e) Entrevista individual con el Tribunal de Selección que valorará la adecuación del perfil de la persona candidata al solicitado por la empresa u organismo extranjero en el que se realizaran las prácticas.

f) Cada Tribunal de Selección estará formado por al menos dos miembros de la entidad convocante de las Becas. Cuando se trate de entidades que participen en el programa en cooperación, será necesario que en cada entrevista haya representantes de al menos dos de las entidades cooperantes. Adicionalmente podrá estar presente un representante de Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización), sociedad filial de SPRI.

4.– Finalizado el proceso de selección la entidad convocante emitirá el correspondiente documento de concesión de la beca, en el que se establecerá el país de destino y empresa u organismo en el que se realizaran las prácticas, fecha y duración de las mismas, dotación de la beca, las tareas a realizar y cuantos temas se consideren relevantes para el buen funcionamiento de la estancia práctica.

lunes 15 de junio de 2026

5.– El documento de concesión de la beca será notificado a las personas seleccionadas. Cada entidad responsable de becas publicará la relación global de los participantes en el proceso indicando si han sido o no seleccionados.

6.– Modificación de las condiciones de la beca asignada.

a) La beca concedida a los becarios y becarias estará supeditada a la obtención de los correspondientes visados o permisos requeridos por cada país. Si se constatare la imposibilidad de obtener dichos visados o permisos por causa no imputable al becario o becaria, la entidad responsable de dicha beca podrá ofrecer al becario o becaria realizar la práctica en otro destino.

b) En los casos en que las condiciones del desempeño de la beca queden amenazadas por causa imputable, o que afecte, a la entidad responsable de la beca, empresa u organismo, o por grave alteración o amenaza de la seguridad en el lugar de destino, Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización) y/o SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial podrán ordenar a las entidades responsables de las becas que realicen un cambio de destino permanente o temporal de las personas becadas afectadas. Excepcionalmente, el nuevo destino asignado a la persona becada podrá estar ubicado en Euskadi, existiendo también la posibilidad de desarrollar las tareas en la modalidad de teletrabajo.

c) En los casos extraordinarios en los que se constatare la imposibilidad de asignar un nuevo destino a las personas becadas que se encuentren en las situaciones descritas en los apartados anteriores y tampoco sea posible llevar a cabo las tareas mediante la modalidad de teletrabajo, las entidades responsables de las becas, de común acuerdo con Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización) y SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, podrán cancelar las becas antes de la fecha establecida para su finalización.

d) En los casos en los que, por razones de fuerza mayor, los becarios o becarias deban regresar a Euskadi de forma temporal o definitiva, será necesario comunicar las causas con carácter previo a la entidad responsable de la beca, justificándolas debidamente. La entidad responsable de la beca trasladará a su vez su valoración de la situación a Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización), que una vez comprobadas y validadas las causas que las motivan, eventualmente otorgará el visto bueno expreso. Hasta la reincorporación y de forma excepcional, las tareas de desempeño de la beca podrán llevarse a cabo en la modalidad de teletrabajo.

VI.– Obligaciones de la persona beneficiaria de una Beca «Basque Global Industry».

Las personas beneficiarias de una beca del programa «Basque Global Industry» adquieren las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la beca concedida. En este sentido, si en el plazo de 5 días hábiles desde la fecha de notificación de concesión de la beca, no firma el documento de concesión, se entenderá que renuncia.

b) Asistir al curso de formación previo al inicio de las prácticas en el país de destino y mantener una actitud cooperativa con los docentes y los compañeros en todo momento.

c) Respetar las medidas sanitarias establecidas por las entidades, empresas y organismos colaboradores durante toda la beca.

d) Obtener el correspondiente visado, vacunaciones, permisos o autorizaciones exigidos por el país de destino antes de viajar al mismo.

lunes 15 de junio de 2026

e) Aceptar y cumplir las instrucciones en cuanto a plazos de incorporación y fin de las empresas y organismos colaboradores de destino, o cualquier otra destinada al buen cumplimiento de los objetivos de la beca. Mientras dure la práctica, el horario y calendario de la persona becada se ajustará al de la empresa u organismo colaborador, estableciéndose un máximo de 40 horas por semana.

f) Dedicación exclusiva a las actividades propias de la beca, no ejerciendo ninguna otra actividad remunerada y acatando las normas de funcionamiento de las entidades, empresas y organismos colaboradores mientras dure la beca.

g) Realizar las tareas que le sean encomendadas por la empresa u organismo en el que realiza las prácticas en el marco del plan de trabajo previamente establecido o acordado.

h) Realizar y enviar informes trimestrales sobre el desarrollo de las prácticas, así como la información que le requiera la entidad responsable de la beca.

i) Registrarse a su llegada al país de destino en el consulado o embajada a efectos de fijar su residencia durante el período de la beca.

j) Participar en las evaluaciones del trabajo realizado que la entidad responsable de la beca establezca, en las que pudiera tomar parte un representante de Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización), sociedad filial de SPRI.

k) Reintegrar, en caso de pérdida de la condición de becario o becaria las cuantías que hubiera percibido en exceso. Para el cálculo de la cantidad objeto de reintegro se determinará la relación proporcional existente entre el plazo de duración previsto para la estancia práctica becada y la dotación económica asignada para la cobertura de la misma, y si la cuantía percibida fuese superior a la correspondiente al periodo de estancia realizado deberá devolverse a la entidad responsable de la beca el exceso percibido.

l) Comunicar, siguiendo las directrices marcadas desde las entidades responsables de las becas, los viajes a países extranjeros distintos al de residencia que se realicen tanto por motivos relacionados con la práctica, como por motivos personales, para proceder a la actualización de la póliza de seguro, garantizando así la cobertura. Cuando desde Basque Trade & Investment (Agencia Vasca de Internacionalización) y/o SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial se constate la existencia de peligrosidad en un determinado país o región, se podrá limitar la movilidad internacional de los becarios y becarias.

m) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Oficina de Control Económico y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

n) Cumplir las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 20/2023, Reguladora del Régimen de Subvenciones y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Notificar a la entidad responsable de la beca cualquier incidencia que afecte a la consecución del buen fin de la beca.

p) Comunicar a la entidad responsable de la beca cualquier baja médica u otra circunstancia que le impida desarrollar sus tareas con normalidad.

VII.– Obligaciones de las entidades responsables de las becas en relación con las personas becadas.

Las entidades responsables de becas del programa de Becas «Basque Global Industry», se responsabilizan de la plena satisfacción de los beneficios expresados en el apartado III anterior, y en tal sentido están obligadas a:

- a) Facilitar a la persona becaria la formación previa a la estancia práctica.
- b) Formalizar los acuerdos específicos de colaboración con las empresas u organismos donde se van a desarrollar las prácticas en el extranjero en los que se establezcan las condiciones materiales y técnicas necesarias para el desarrollo de la práctica por la persona becaria, como son el lugar de realización de la práctica, duración de la misma, plan de trabajo consensuado y cuantas cuestiones se consideren fundamentales.
- c) Contratar la póliza de seguros que cubra a la persona becaria de los riesgos de enfermedad y accidente, así como de los gastos de repatriación y responsabilidad civil frente a terceros.
- d) Abonar la dotación económica de la beca conforme al siguiente régimen de libramientos:
 - 1.– Un primer pago por importe equivalente al 50 % de la dotación económica de la beca concedida antes del inicio de la estancia práctica.
 - 2.– Un segundo pago por importe equivalente al 40 % de la dotación económica de la beca en el mes en que se cumpla la mitad de la duración de la estancia práctica.
 - 3.– Un tercer y último pago por la cantidad restante tras la finalización de la estancia práctica, previa recepción de sendos informes sobre el balance final de la estancia, presentados por la persona becada y por la empresa u organismo receptor de la misma.
 - 4.– Impartir la formación obligatoria antes de que los becarios y becarias inicien sus prácticas. Las fechas y horas de la formación, tendrán que comunicarse a los becarios con al menos 15 días naturales de antelación.

VIII.– Pérdida de la condición de becario o becaria.

La condición de becario o becaria podrá extinguirse, además de por la finalización del programa de la beca o por la pérdida de la condición de beneficiaria de la entidad responsable de las becas, por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia del becario o becaria.
- b) Incumplimiento de las obligaciones descritas en el artículo VI.
- c) Cancelación de la beca en el supuesto de cumplirse lo indicado en el artículo V, apartado 6, letra c).
- d) Que la entidad, empresa u organismo colaborador den por finalizadas anticipadamente las prácticas por causa imputable al becario o becaria. Si la empresa u organismo colaborador diesen por finalizadas anticipadamente las prácticas por causa no imputable a la persona becada, la entidad beneficiaria tendrá el plazo de un mes para intentar encontrar otra empresa u organismo de replazo. Finalizado este plazo, si no se hubiese encontrado una alternativa, se perdería la condición de becario o becaria.

lunes 15 de junio de 2026

e) Faltar sin justificación a más de dos clases o actividades durante el curso de formación obligatorio previo al inicio de las prácticas en el país de destino o faltar sin justificación al evento de reconocimiento a los becarios y becarias que pudiese organizarse. Se considerará falta tanto la inasistencia como la imposibilidad de acceder al aula o evento derivada de falta de puntualidad.

f) No acatar los cambios de destino realizados en virtud del artículo V, apartado 6.

g) No acatar las restricciones a la movilidad dictadas en virtud del artículo VI I).

h) La concurrencia de cualquiera de los supuestos contemplados en la LRRS y restante normativa de aplicación.



ANEXO II

BECAS BASQUE GLOBAL INDUSTRY – 2026

ÍNDICE

● IMPRESOS DE SOLICITUD

I.– SOLICITUD

II.– DECLARACIÓN RESPONSABLE

III.– DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD

IV.– DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

lunes 15 de junio de 2026



I – SOLICITUD

1. SOLICITANTE:

Entidad solicitante:
Representante Legal:
Cargo:
Responsable de Tramitación:
Cargo:
Teléfono contacto:
E-mail contacto:

2. PROYECTO DE DESARROLLO:

Número de becas a convocar	
----------------------------	--

Experiencia en gestión de programas semejantes:

	Actividades incluidas en el proyecto
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	

En, a de de 2026

Fdo. Representante Legal*

* En los casos en los que distintas entidades presenten una solicitud conjunta en la modalidad de cooperación, todas las entidades cooperantes deberán suscribir este Anexo II.

lunes 15 de junio de 2026



II – DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.:
en representación de la Entidad:

con DNI:
con NIF:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I.– Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la obtención de la ayuda objeto del presente Programa y, en concreto:

(i) Que además de la presente solicitud de ayuda, ha presentado solicitud y/o ha obtenido ayuda para los siguientes proyectos en las siguientes Instituciones públicas o privadas, hasta el día de la fecha:

Fecha solicitud	Institución	Concepto solicitado	Pendiente/Aprob./Deneg.	Importe ayuda (€)

En el caso de que se hayan solicitado subvenciones para el mismo fin a otras instituciones, se deberá presentar copia de la solicitud de dichas ayudas. Si dichas subvenciones ya han sido concedidas, copia de la resolución de las mismas.

Asimismo se compromete a comunicar cuantas solicitudes de ayuda realice, para los proyectos solicitados a este Programa, en el presente ejercicio en instituciones públicas o privadas.

(ii) Que se compromete a no incurrir en deslocalización empresarial en los términos establecidos en el artículo 49 de la LRRS.

(iii) Que se compromete a no incurrir en sobrefinanciación en los términos previstos en el artículo 9.4h) de la LRRS.

(iv) Que no se encuentra en alguna de las situaciones previstas en el artículo 4.2 de las bases del programa, esto es:

a) Declaro bajo mi responsabilidad cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda establecidos en el artículo 13 de la LRRS esto es:

a.– No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b.– No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

lunes 15 de junio de 2026



c.– No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d.– No estar incurso la persona física, las administradoras o administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos del régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en la Ley 1/2014, de 26 de junio, Reguladora del Código de Conducta y de los Conflictos de Intereses de los Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e.– Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma en que se determine reglamentariamente.

f.– No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g.– Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h.– No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan. En concreto, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria de las subvenciones o de entidad colaboradora las personas físicas y jurídicas que hubiesen sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres, durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción. Tampoco podrán recibir ayudas o subvenciones las empresas que, debiendo tener un plan de igualdad vigente según la normativa del Estado, no lo tengan, ni aquellas empresas de más de 50 personas trabajadoras que no acrediten haber establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual o acoso por razón de sexo en los términos establecidos por la legislación del Estado en materia de igualdad de mujeres y hombres.

i.– No hallarse sancionada por infracción grave o muy grave prevista en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, o en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, mediante resolución firme en vía administrativa, hasta no haber ejecutado las medidas correctoras pertinentes y haber satisfecho la sanción.

j.– Haber cumplido la cuota establecida legalmente de reserva de puestos de trabajo en favor de personas con discapacidad, o haber acreditado la puesta en marcha de medidas alternativas para su cumplimiento.

b) Estar sujeta a una orden de recuperación de ayudas pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

c) Tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de empresas no financieras en crisis (DOUE 2014/C 249/01).

d) Pertener o formar parte de alguno de los sectores públicos, conforme a las normas de clasificación institucional que resulten de aplicación.

lunes 15 de junio de 2026



e) Haber sido sancionada por infracciones graves y muy graves previstas en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi mediante resolución firme en vía administrativa hasta no haber ejecutado las medidas correctoras pertinentes y haber satisfecho la sanción.

f) Cometer, incitar o promocionar LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión en los términos de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

(v) Que no se dedica a la producción, comercialización y financiación de armamento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2007 de 28 de diciembre de Carta de Justicia y Solidaridad con los Países Empobrecidos.

(vi) Que las subcontratistas no tienen la consideración de ente perteneciente a alguno de los sectores públicos, conforme a las normas de clasificación institucional que resulten de aplicación.

(vii) Que la presente declaración incorpora los compromisos de la solicitante en relación con el cumplimiento de lo señalado en el artículo 6.7 de las bases del programa, de no incurrir en deslocalización empresarial en los términos del artículo 49 de la LRRS, de no sobrefinanciación del artículo 9.4.h) de la LRRS y de reflejar como pasivo en la contabilidad de la empresa el anticipo de la ayuda percibida y de restituirlo a SPRI en caso de que así lo disponga la resolución por la que se acuerde el reintegro de la misma.

II.– Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presento y asumo la correspondiente responsabilidad (Artículo 28.7 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

III. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o comunicación, o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Aceptación del contenido de las declaraciones arriba recogidas.

En, a de de 2026

Fdo. Representante Legal*

lunes 15 de junio de 2026



III – DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD

1. DESCRIPCIÓN:

Nombre completo:	
Nombre abreviado:	NIF:
Fecha constitución:	
Dirección:	
Código Postal:	Localidad:
Territorio Histórico:	
Teléfono:	Fax:
E-mail:	Pág. web:

2. PERSONAS DE LA ENTIDAD QUE SE COMPROMETE A DEDICAR AL DESARROLLO DEL PROYECTO (cumplimentación opcional):

Presidencia:		
Sexo:	Fecha nombramiento:	
Gerencia:		
Sexo:	Denominación cargo:	
Resto personas proyecto:		
Nombre:	Sexo:	Cargo:
Nombre:	Sexo:	Cargo:
Nombre:	Sexo:	Cargo:
Nombre:	Sexo:	Cargo:
Nombre:	Sexo:	Cargo:
Nombre:	Sexo:	Cargo:

3. RECURSOS MATERIALES DE LA ENTIDAD DEDICADOS AL DESARROLLO DEL PROYECTO:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



V – DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

COMPLETAR:

ANEXO III – DETALLE DE CADA PRÁCTICA OFERTADA.

ANEXO IV – CUADRO RESUMEN DE LAS PRÁCTICAS OFERTADAS.

lunes 15 de junio de 2026



ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN: PROGRAMA BASQUE GLOBAL INDUSTRY – INFORMACIÓN DE LA PRÁCTICA*

**El presente modelo deberá ser cumplimentado en su totalidad sin modificar ni alterar el texto facilitado. Cualquier alteración del modelo supondrá su invalidez.*

REFERENCIA DE LA PRÁCTICA: (Indicar en el nombre del archivo el mismo código o numeración con el que se identifique la práctica en el Anexo IV)

INFORMACIÓN CORPORATIVA	
Nombre de la empresa/organismo	
NIF	
Persona de contacto	
Representante legal	
Localización	País
	Ciudad
	Dirección
Sector	
N.º de prácticas que ofertan en total para esta sede en Basque Global Industry 2026 (según lo establecido en las Bases, las empresas u organismos podrán ofertar como máximo 5 prácticas por cada sede).	

INFORMACIÓN DE LA PRÁCTICA	
Número de becarios o becarias a acoger	
Tipo de visado o permiso necesario para la práctica, acorde con la legislación vigente	
Departamento (en caso de solicitar más de 1 becario o becaria, indicar el departamento en el que trabajaría cada persona)	
Descripción del proyecto/actividades (en caso de solicitar más de 1 becario o becaria, indicar el proyecto/actividades en las que trabajaría cada uno)	
Calendario de actividades	
Responsable de tutorizar la práctica (según lo establecido en las Bases, las empresas u organismos podrán ofertar como máximo 2 prácticas por persona tutora)	

lunes 15 de junio de 2026



COMPETENCIAS REQUERIDAS PARA EL PUESTO	
Información sobre los perfiles deseados (Estudios, experiencia previa, idiomas, otras habilidades...)	
Comentarios	

PREACUERDO RELATIVO A LA EXTENSION ADICIONAL A LA BECA

La empresa/organismo declara que se compromete a extender el periodo de estancia de la persona becada en el programa Basque Global Industry durante:

- __ meses
- Sin Extensión

en la empresa/organismo, en caso de cumplimiento normal y satisfactorio del periodo inicialmente cubierto por una beca de 6 meses de duración. Durante este tiempo extra, el coste del seguro correrá por cuenta de la empresa/organismo que se hace cargo de la extensión de la beca. La dotación económica mensual no podrá ser inferior a 1.000 €.

DOTACIÓN MENSUAL DURANTE LA EXTENSIÓN:

- Misma dotación de la beca (1.785 €)
- _____ € (no puede ser inferior a 1.000 €).
- Sin Extensión

lunes 15 de junio de 2026

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:****La empresa u organismo solicitante declara:**

- Que toda la información facilitada en este documento es veraz y responde a la realidad.
- Que no ofertan más de 5 practicas para esta sede en Basque Global Industry 2026 y no más 2 prácticas por persona tutora.
- En los casos en los que resulte un requisito imprescindible la obtención de visado u otro permiso para formalizar la estancia del becario o becaria en el país solicitado, que cumple con los requisitos exigidos.
- En el caso de firmar el preacuerdo de extensión, que aportará prueba documental de la realización de la extensión (contrato en prácticas o similar) y en el caso de que no cumplir con el compromiso ofertado por cuestiones sobrevenidas, que elaborará un informe detallando los motivos y aportando las justificaciones pertinentes.

EMPRESA/ORGANISMO	FIRMA	FECHA
Representante legal		

